

El método comparado y la investigación del derecho económico

Francisco Suárez Farías

*A David García Guzmán, extrañable
colega y amigo*

Presentación

El presente ensayo tiene como objetivo instruir sobre las principales herramientas metodológicas que permitan asistir en el análisis comparado y, en última instancia interdisciplinario, del Derecho Económico.

Partiendo de la "Filosofía modular e interdisciplinaria" de la Unidad Xochimilco de la Universidad Autónoma Metropolitana, en general, y de la Maestría en Derecho Económico, en particular, se busca presentar algunos de los más sobresalientes y exitosos acercamientos epistemológicos y metodológicos para la investigación del Derecho Económico, como ciencia social que es y como objeto de estudio óptimo del método comparado.

Con sus limitaciones inherentes principalmente la excesiva síntesis de los contenidos, el presente ensayo lo dedico a mis colegas profesores de la Maestría en Derecho Económico y, muy especialmente, a mis alumnos pasados, presentes y por venir.

Interdisciplina y método comparado

De entre las muchas características epistemológicas del "Modelo Xochimilco" de enseñanza aprendizaje sobresale el enfoque interdisciplinario al análisis de la realidad social

Este análisis no se realiza en forma unidisciplinaria o pluridisciplinaria, sino en base a un problema eje de transformación específica que guía tanto al proyecto académico como igualmente convoca a diversas disciplinas a la solución o explicación del mismo. De esta forma, el sistema modular es un esfuerzo razonado y científico de colaboración en torno a un caso de estudio concreto mediante lo que podríamos llamar "el diálogo de las disciplinas".

La filosofía modular interdisciplinaria llevada a sus más altas potencialidades didácticas, encuentra en los estudios e investigaciones de posgrado su punto óptimo. Renunciando a la unidisciplina (por mucho que ésta pueda ser autogestionante del conocimiento), la posibilidad de un diálogo fructífero entre las diferentes ramas del conocimiento se explora en todo su valer al recurrir a la solución de un problema eje de transformación, aportando segmentos amplios o restringidos de sus áreas de conocimiento original. De esta manera, el estudio del Derecho Económico implica, desde la perspectiva modular, un esfuerzo interdisciplinario y comparativo de origen, como veremos con mayor detalle en este texto.

Sin embargo, ni el sistema modular por sí solo, ni el esfuerzo interdisciplinario en la solución de un problema específico de la realidad, tienen la capacidad de producir generalizaciones que, como conclusiones del modelo o caso de estudio, trasciendan una visión localista, corta y de muy cuestionable valor teórico. Esta capacidad reproductiva se encuentra, en forma calificada, en el método comparado.



El Ipiranga. Alfredo Zalce.

Método Comparado y Derecho Económico

La comparación es un método natural del pensamiento. No hay nada más natural que estudiar y analizar ideas, procesos, agentes o instituciones en relación a otros similares. Comparamos para evaluar más objetivamente las situaciones de la sociedad, las naciones o los individuos.

Los científicos sociales y dentro de éstos los abogados, que realizan sus estudios en base al análisis de un solo caso, proceden paso a paso, estructurando sus hipótesis en forma por demás lenta, y construyendo ciertas categorías analíticas al avanzar. Los científicos comparativos no disfrutan de esta libertad, toda vez que el método comparado es particularmente estricto en las herramientas metodológicas y epistemológicas de su aplicación. Confrontados con una variedad de casos de estudios, el científico comparativo está obligado a basarse en una serie de abstracciones, a tener un dominio absoluto sobre los conceptos que los guían y a controlar la diversidad de casos en consideración.

Las comparaciones son el motor del conocimiento, toda vez que el más amplio conocimiento y comprensión de un caso de estudio se encuentra necesariamente vinculado al entendimiento de otros casos, -porque sólo se puede percibir lo particular a la luz de las generalizaciones-, las

comparaciones de fenómenos jurídico-económicos acrecentan infinitamente la explicación de las instituciones del Derecho Económico. El observador atento a los fenómenos de un solo país o acontecimiento, puede interpretar como normal lo que en realidad es anormal para el científico comparativo. Tkl podría ser, por ejemplo, el caso de las restricciones a la propiedad privada que en muy diversas fuentes del Derecho Positivo Mexicano se enuncian y que son excepcionales en los modelos jurídicos de las estructuras capitalistas clásicas.

El descubrimiento de un evento, proceso o institución extraordinaria convoca al observador a tratar de explicar porque la regla o ley que existe aquí está ausente allá, y viceversa. Así, por ejemplo, con relación a las modalidades que la ley impone a las actividades bancadas en México, nos preguntamos si estas modalidades corresponden a fenómenos específicos de este país, o encajan dentro de una tipología universalista de las regulaciones bancarias.

La yuxtaposición de casos es útil no sólo por permitir situar a cada uno de estos ejemplos en relación con otros, sino también por permitir elaborar generalizaciones. Así, cada uno de los casos de estudio se convertirá en un ejemplo "típico" o "atípico" -esto es, en un caso que se desvía de la tendencia general-, permitiendo un

entendimiento específico de las áreas concretas a estudiar en él.

Aunque, en un primer acercamiento, las comparaciones parecen depender principalmente de la calidad de la información, la verdad es que también son un reto a la imaginación científica y, por lo tanto, una de las formas más fructíferas del conocimiento humano.

Por mucho tiempo, la concepción clásica del método comparado incorporó implícitamente la idea de "progreso", tendiendo a considerar a cada estructura jurídica o modelo económico como una serie consecutiva de sistemas de acuerdo con el lugar progresivo que ocupaban en una escala imaginaria hacia el 'desarrollo', 'democracia' o 'modernidad' occidentales. Así, para los funcionalistas, las sociedades atrasadas se encontraban en tal o cual etapa del desarrollo jurídico económico, según la escala de avance que, en un momento histórico dado, las llevara a un pleno desarrollo integral sostenido. Por otro lado, el marxismo periodiza el desarrollo jurídico económico de la sociedad de acuerdo con la etapa por la que transita en dirección hacia una sociedad capitalista y, más adelante, socialista.

Una comparación jurídico económica objetiva al intentar ser más explicativa que descriptiva, busca insertar en cada estudio esquemas nacionales, políticos, económicos, etc., más amplios que los de una simple visión unilateral del fenómeno social. Así, sólo es científicamente relevante lo que se mantiene constante en el cambio, independientemente de que tan general o abstracto esto pueda ser. Se busca, en última instancia, romper con generalizaciones de supuesta validez universal basadas en casos de estudio únicos y que, con mucha frecuencia, conllevan fuertes cargas de prejuicios culturales e ideológicos. Tal es el caso del concepto y práctica de la democracia económica, según es entendida en lo particular por los socialistas, liberales o conservadores, por citar sólo algunos.

Los fenómenos del Derecho Económico no son objeto de experimentación científica, aunque las teorías sociales si pueden ser, con mucha frecuencia, probadas exitosamente. Sin embargo en el Derecho Económico la transición del micro al macro análisis siempre es riesgosa, toda vez que los actores del Derecho Económico (gobiernos, agentes económicos internacionales, instituciones, grupos sociales, etc.) no pueden ser manipulados para la experimentación.

Esto no implica, sin embargo, que exista una irreconciliable oposición entre el método comparado y el método experimental. Lo que sucede es que, dentro del ámbito de las llamadas "ciencias del hombre", la manipulación de los sujetos de estudio es imposible, por lo menos en los términos de las ciencias naturales.

En las áreas de estudio donde la experimentación no puede ser aplicada, la comparación equivale a un esfuerzo intelectual para descubrir diferencias y similitudes en el

interior de dos o más situaciones. Es, en suma, la única posibilidad epistemológica para sistematizar la información con suficiente calidad para producir un análisis científico. Así, toda comparación implica ciertas dosis de experimentación; al igual que la comparación, implica tanto una descripción como un análisis. El método comparado se convierte, por este medio, en un método de experimentación indirecta.

Todas las teorías implican grandes esfuerzos de síntesis, sin embargo, las mejores teorías son las que analizan a los más diversos elementos y casos, aún los aparentemente contradictorios y múltiples. Así, con el objeto de potenciar la significación teórica de los casos de estudio seleccionados, se proponen los siguientes cinco enfoques o estrategias analíticas:

- 1) La primera estrategia consiste en multiplicar el número de situaciones al considerar diversos ejemplos históricos. Tal es el caso del Derecho de la propiedad. Esta estrategia tiene dos limitaciones: a. el carácter fragmentado de la información, aún aquella del pasado inmediato, y b. las distinciones que impone la propia historia, sobre todo en fenómenos semejantes con nombres diferentes o en nombres semejantes para fenómenos diferentes.
- 2) Una segunda estrategia de maximación de la información susceptible de ser comparada es la de identificar a regiones geográficas dentro de países específicos por fenómenos concretos.
- 3) Otra estrategia es la de agrupar situaciones que aparentan ser semejantes.
- 4) Uno de los métodos más recurridos por los comparativistas es el reservar las comparaciones para países que presenten analogías históricas y geográficas. Estos son los llamados 'estudios de área' del Derecho Económico Internacional.
- 5) Finalmente, se maximiza la información y su análisis por medio de insular cuidadosamente los sectores sobre los que versará el análisis. Esta 'segmentación' del fenómeno jurídico económico enfatiza la importancia de tal o cual elemento que lo integra.

En sí, el método comparado busca ponderar la estabilidad de los indicadores seleccionados, la variedad de ejemplos escogidos y sus similitudes, más que las diferencias entre estos. La comparación ayuda a separar lo accidental de lo permanente, y lo ocasional de lo regular. Así, el cúmulo de conocimientos reunidos lleva a la idea de movimiento, lo que nos traslada de la experiencia particular hacia el caso general y, una vez más, hacia lo particular, pero con hipótesis y conceptos más refinados y elaborados.

Solamente por medio del análisis de una multiplicidad de casos podemos localizar, ponderar y construir jerarquías conceptuales. De esta manera, la conceptualización se desarrolla dentro del método

comparado en los siguientes niveles: se parte de un nivel de alta abstracción como puede ser el concepto de 'distribución social de la propiedad', que involucra una evaluación comparativa del concepto de regulación jurídica, desarrollo económico, legislación sobre propiedad, naturaleza política del régimen económico, etc. De allí, se procede a evaluar, catalogar y clasificar la información recopilada.

El objetivo principal del método comparado es formular leyes explicativas del mayor alcance posible. Sin embargo, el punto óptimo entre las 'macro' y 'micro' hipótesis que produce este método de contrastación y evaluación se da en las llamadas "teorías de mediano alcance". Estas teorías son construcciones hipotéticas que se desarrollan en la actividad cotidiana de la investigación, producto ésta de observaciones frecuentemente expeculativas pero importantes ejes de intermediación entre las grandes concepciones teóricas y la realidad jurídico-económica.

La abstracción de las características de los diversos casos en estudio lleva a la construcción del conocimiento intelectual al localizar los denominadores comunes entre los objetos comparados. Los conceptos son esta "idea abstracta" que pondera y califica determinadas características de los objetos, es un concepto general en tanto que define y clasifica a los objetos de una misma clase. Así, en la búsqueda del análisis del cambio, el concepto pasa de ser un estamento abstracto hacia una función' dinámica. Esto se obtiene al enfatizar en la diferenciación o similitud estructural de los casos en cuestión y de los "conceptos contraste" que se seleccionen. Así, por ejemplo, el concepto de "subdesarrollo" nace de un análisis de diferenciación o similitud estructural y de conceptos contrastes entre unas zonas económicamente avanzadas y otras atrasadas.

Los conceptos son indispensables, pero no suficientes para un estudio comparado. Debe existir un discurso teórico paralelo que permita ir de lo empírico a lo abstracto y viceversa. Es poco ético tratar de llenar las lagunas de la información y del análisis con conceptos y explicaciones derivadas de la teoría. La teoría es sólo una guía de hipótesis para ser contrastadas/ evaluadas/ comparadas con el acervo de información empírica recopilada. En un punto óptimo de análisis comparado se busca enriquecer a la teoría con hipótesis de mediano alcance, probadas como válidas por el propio método comparado.

La contrastación y evaluación de un conjunto de casos de estudio base indiscutible del método comparado, sólo se puede realizar por medio de las llamadas "equivalencias funcionales". Este concepto deriva directamente de la idea de 'función' y asume que existen diferentes estructuras en diferentes países, sistemas, jerarquías, etc., que cumplen funciones similares, y segundo, que existen estructuras similares con funciones diferentes. Es en esta idea de similitud diferencia donde se localiza y hace obvia la evaluación comparada.

Para el científico comparativo el proceso de investigación se inicia con la búsqueda de equivalencias dentro de procesos, sistemas o instituciones. De esta manera, por ejemplo, las equivalencias funcionales de una institución de Derecho Económico como es el caso de "los instrumentos jurídicos de regulación económica del Estado latinoamericano", llama al análisis tanto de los modelos jurídicos específicos, como a las estructuras económicas y sistemas políticos donde se insertan (ver figura I).

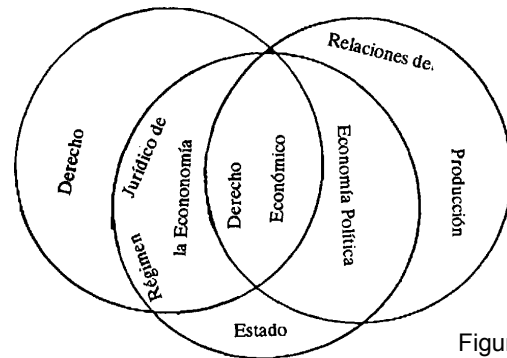


Figura 1

Las equivalencias funcionales no son coincidencias triviales, son conceptualizaciones elaboradas que implican un análisis profundo y detallado de los procesos e instituciones jurídico-económicas. Esto desemboca, automáticamente, en la creación de matrices conceptuales que se conciben como parte de sistemas más complejos de acción permanentemente dinámica.

Las equivalencias funcionales nos llevan a los supuestos teóricos que determinadas funciones, procesos, instituciones, etc., existen y funcionan en escenarios diferentes, tocando las puertas de la creatividad intelectual e innovación epistemológica.

En cada etapa del proceso comparativo, el análisis debe ser creativamente imaginativo al seleccionar el objeto de estudio, en el descubrimiento y prueba de los métodos y técnicas más apropiadas, y en la correcta elección de la realidad social a ser estudiada.

Particularmente relevante es, para el científico comparativo, la organización de la información acumulada y de los descubrimientos obtenidos en el análisis. Es de alta importancia entender las razones por las que se encuentran ciertas diferencias y/o similitudes específicas esto es, establecer y contrastar las constantes de relaciones existentes entre las variables y equivalencias funcionales seleccionadas, establecer un orden lógico, detectar y estudiar sus causas, y, finalmente, tratar de estudiar el futuro. Así, la metodología comparada no es una simple cuestión de observación, sino que busca transformar la experiencia empírica en experiencia científica.

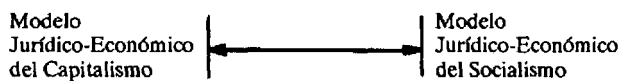
Al concluirse una investigación comparativa, el analista puede optar por varias maneras de construcción formal del hallazgo, ordenando las partes del conocimiento analizado

de tal suerte que se pueda potencializar el significado científico a los resultados. Estas construcciones formales pueden tomar la forma de: a) dicotomías y b) tipologías, ambas con carácter de construcciones estáticas del conocimiento o, c) modelos y d) predicciones, con la expectativa de proveer explicaciones del futuro. Las síntesis teóricas en el más alto nivel de las generalizaciones y articulaciones explicativas son las conclusiones más comprensivas de las comparaciones. En todo caso, aún las más abstractas de las teorías son producto de la capacidad del método comparado para articular científicamente el discurso de los hallazgos empíricos.

a) Dicotomías

Una dicotomía simple se concibe como la oposición de dos clases de conceptos y es, sin lugar a duda, la clasificación más sencilla e inmediata. Así, desde la perspectiva del Derecho Económico podemos encontrar una dicotomía en los modelos jurídicos del capitalismo confrontados con los del socialismo (Ver figura II)

Figura II



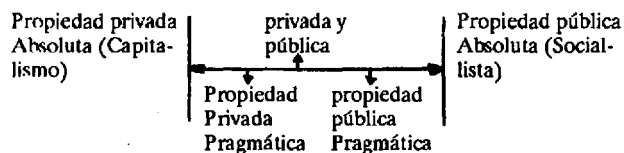
Las dicotomías pueden ser extremadamente complejas o relativamente simples; también pueden ser una creativa síntesis de un análisis comparativo o simplemente ser el bosquejo de una investigación a realizarse.

Una dicotomía se basa en un criterio simple y unilineal de organización, riqueza, tamaño, o cualquier otro que riesgosamente reduce la realidad a un parámetro maniqueo de presentación y evaluación de la información. En suma, las dicotomías son extremadamente reduccionistas en sus conceptos eje de análisis; sus resultados se encuentran fácilmente influidos por aspectos ideológicos y valorativos ajenos al análisis científico y, finalmente, no es posible detectar y experimentar con facilidad la realidad que busca evaluar. Es por esta razón, principalmente, que las tipologías ofrecen otra alternativa de estudio.

b) Tipologías

Epistemológicamente hablando, no existen barreras estructurales entre dicotomías y tipologías. Algunas veces, las tipologías desembocan en esquemas bipolares que demuestran una dicotomía, por lo que la atención del investigador se debe fijar, más que en los casos de los extremos, en los modelos mixtos o combinados que de ellos derivan (ver Figura III).

Figura III



El cruzamiento de dos ejes dicotómicos crea un esquema cuadrangular donde las coordenadas unilineales de análisis se multiplican creando una tipología, misma que es el producto de agregar una dimensión más al análisis y del entrecruzamiento de dos ejes dicotómicos (ver figura IV).

Figura IV

	CAPITALISMO		
PROPIEDAD PRIVADA	Tipo I	Tipo II	PROPIEDAD PUBLICA
	Tipo III	Tipo IV	
	SOCIALISMO		

Por medio del entrecruzamiento de dos dicotomías no sólo se obtiene una conceptualización más compleja del fenómeno en estudio, sino que se rompe con la visión unilineal dicotómica al graduar y jerarquizar los atributos que califican a todos y cada uno de los casos del estudio en cuestión. Así, las hipótesis que se obtengan de esta tipología ampliarán considerablemente la capacidad descriptiva y analítica de la investigación.

Todas las categorías seleccionadas como ejes de investigación deberán poseer una coherencia interna que les permita ser susceptibles de medición y comparación entre sí. Esto no significa que todas sean semejantes entre sí con respecto a las demás, pero sí que permita un mínimo de medición y evaluación de sus diferentes grados, por muy irreconciliables que conceptual y empíricamente parezcan.

El valor epistemológico de una tipología y su relevancia no se basan en su perfección formal sino que dependen de la capacidad inventiva de las categorías seleccionadas y de la calidad de la información recopilada. Es raro encontrar que las categorías abstractas seleccionadas se localicen en forma pura en la realidad o que tengan la misma relevancia jurídica, económica o política. La artesanía de la clasificación tipológica se transforma en arte, al descubrirse las coordenadas apropiadas que lógica y científicamente sitúan la posición de los segmentos conceptuales sometidos a comparación mediante varios casos de estudio evaluados simultáneamente. Sin embargo, la idea de movimiento no se localiza en la visión estática y fotográfica de una tipología. Es el estudio de la dinámica de los modelos analíticos la que incluye la concepción de cambio histórico, como a continuación veremos.

c) Modelos

Mientras las tipologías ordenan y jerarquizan al universo del conocimiento, los modelos buscan explicarlo. Así, la naturaleza analítica de un modelo es más amplia que la de una tipología. La tipología nos asiste al graduar la importancia e incidencia de ciertos fenómenos jurídico económicos; el modelo nos clarifica la relación entre los diferentes tipos conceptuales a través de incluir en ellos la idea de cambio y causalidad.

La elaboración de modelos implica un mayor rigor metodológico que aquel existente en la maquila de tipologías basada, en muchos casos, en análisis matemáticos y estadísticos que determinan el movimiento lineal, curvilíneo o multilíneo. Así, en la elaboración de modelos, la necesidad de un estricto análisis cuantitativo es prerequisite ideal de una acertada evaluación cualitativa, aunque en las ciencias sociales esta regla se confirma más por sus excepciones que por su repetición.

La edificación de un modelo busca proveer explicaciones, esto es, secuencias de cambio y evolución que no son del interés de un solo indicador, pero que sí son básicas en su interrelación dinámica con otras variables.

La tipología es atemporal, mientras que los modelos son históricos. Los modelos son dinámicos, mientras que las tipologías son estáticas al basarse en tipos estrictos y formales y no en los procesos del cambio social.

Una tentación frecuente en la elaboración de modelos es el excesivo énfasis en métodos cuantitativos, en detrimento de un balanceado análisis cualitativo, por un lado, y, por el otro, en la elaboración de categorías de tan alta abstracción y complejidad que hacen humanamente imposible la verificación empírica de los argumentos planteados. En un plano epistemológico óptimo, el método comparado y sus derivaciones en modelos buscan ser una síntesis de la realidad que trascienda las observaciones inmediatas a través de la predicción científica.

d) Predicciones

Es innegable que la acción humana nunca se repite a sí misma, mientras que en las ciencias de la naturaleza los resultados de un experimento sí pueden ser usados para predecir otros semejantes. La historia nunca producirá los mismos resultados, toda vez que la combinación de sus elementos nunca será la misma. Sin embargo, este obstáculo no impide a los científicos sociales buscar y proveer explicaciones del cambio a futuro.

En la actualidad, la rápida expansión de estudios en políticas públicas y gestión gubernamental por citar sólo dos áreas del conocimiento social contemporáneo han despertado un alto interés por el análisis prospectivo. Para el Derecho Económico, esta curiosidad intelectual por el futuro es particularmente relevante por dos razones: Primeramente, por la naturaleza programática del

Derecho Económico como instrumento de cambio, y segundo, por la relevancia estratégica que para el Derecho Económico tiene la correcta evaluación del impacto de la normatividad en el futuro, particularmente a raíz de la expansión de las ciencias de la plantación y programación pública y privada.

Existen varios métodos de predicción simple, aunque sólo haremos referencia a dos de ellos. Primeramente, se busca una explicación que analice el futuro cercano en base a apreciaciones e inferencias simples. Segundo, la extrapolación de una batería de hipótesis y una serie de casos de estudio que buscan secuencias de repetición y prospección. Entre más lejano sea el futuro, más difícil e incierta es la predicción. La historia y sus leyes son sistemáticamente afectadas por las contingencias del cambio. Así, el análisis comparativo busca, establecer cierto número de correlaciones que aseguren un relativo grado de explicación de causa y consecuencia a futuro. La repetición de estas relaciones consideradas y probadas como constantes en todos los sistemas, permite la evaluación presente de ciertos cambios, crisis, y procesos futuros. De esta forma, para concluir, podemos afirmar que la comparación científica lleva hacia la predicción al sistematizar y dar movimiento al conocimiento presente.

Bibliografía

- ALMOND, GABRIEL G. Y BINGHAM. POWELL. *Comparative Politics: a Developmental Approach*. 1966, Boston and Toronto, Little, Brown and Company.
- APTER, DAVID E. Y JAMES. JOLL. (eds) *Studies in Comparative Politics: Anarchism Today* 1971, London, The MacMillan Press LTD.
- BLONDEL, JEAN. (ed). *Comparative Government: A Reader* 1969, London, The MacMillan Press LTD.
- BLONDEL, JEAN *Thinking Politically* 1976, London, Wildwood House Limited.
- DOGAN, MATTEI AND DOMINIQUE PELASSY. *How to Compare Nations: Strategies in Comparative Politics* 1984, Chatham, New Jersey, Chatham House Publishers, Inc.
- FINER, SAMUEL EDWARD. *Comparative Government*. 1970, Penguin Books, London.
- LEWIS, PAUL G., DAVID C. POTTER Y FRANCIS G. Castles (eds). *The Practice of Comparative Politics; A Reader*. 1978, London, Logman and The Open University.
- MERKL, PETER H. (ed.). *Modern Comparative Politics*. 1970, New York, Holt, Rinehart and Winston, Inc.